

ORDENANZA No 000021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES		
	2035	Sueldo Personal Nómina	\$ 22.000.000
	2075	Impresos y Publicaciones	\$ 7.000.000
	2080	Foros, eventos, convenciones Personal Asamblea	\$ 10.000.000
	2090	Indemnización Carrera Administrativa	\$ 5.000.000
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA		
	2967	Banco Industrial Colombiano (Capital)	\$ 36.013.328
3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE		

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2835	Servicios Personales	\$ 142.238.726
2839	Gastos Generales	\$ 81.000.000
2841	Campañas Directas	\$ 92.187.589
2843	Transferencias Patronales	\$ 24.132.051
2845	Transferencias Otras Entidades	\$ 4.427.000
2847	Vigencias Expiradas en Transferencias	\$ 367.204.711
2848	Pasivo Laboral	\$ 32.353.549
2849	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 56.910.310
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES Primer Nivel	
3285	Hospital y Organismos Malambo	\$ 15.000.000
3305	Hospital y Organismos Soledad Segundo y Tercer Nivel	\$ 25.000.000
3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$ 55.844.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$ 40.881.963

ORDENANZA No 000021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES	
3185	Programa de Bienestar Escolar Estudiantes Institucionales	\$ 130.000.000
TOTAL GASTOS	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 210.013.328

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.2.	GASTOS GENERALES	
2056	Consultorias y Contratos Prestación de Servicios	\$ 56.000.000 /
2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES	
2180	Asesorias y Contratos	\$ 20.000.000 /
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2795	Sueldos	3.704.610
2805	Primas de Navidad	308.718
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE	

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES	
	3105 Cofinanciación Plazas Docentes	\$ 130.000.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 210.013.328

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS	
1.5.	RECURSOS DEL CAPITAL	
	1211 Cancelación de Reservas - DASALUD	\$ 90.789.217
	1212 Superavit - DASALUD	\$ 958.082.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$1.048.871.217

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL
2.1.10.	DASALUD
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)

ORDENANZA No 000021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

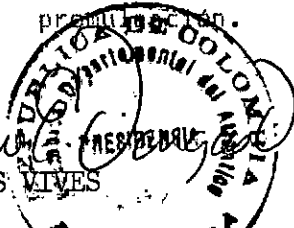
O R D E N A

3345	Hospital Universitario	\$ 90.000.000
3.1.3.3. VIGENCIAS ANTERIORES		
3399	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores _ DASALUD	\$ 21.691.318
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.048.871.217

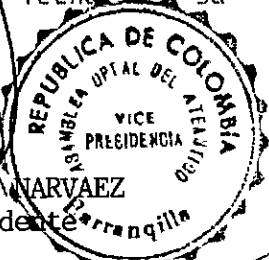
ARTICULO QUINTO: Comuniquese a la Contraloria General del Departamento, a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgacion.

Victoria Vargas Vives
 VICTORIA VARGAS VIVES
 Presidente



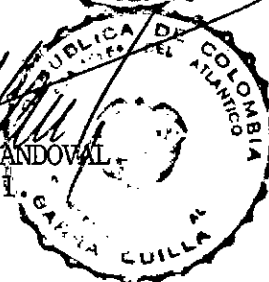
Luis Carlos Luján Narvaéz
 LUIS CARLOS LUJÁN NARVAEZ
 Primer Vice-Presidente



Alfonso Camerano Fuentes
 ALFONSO CAMERANO FUENTES
 Segundo Vice-Presidente

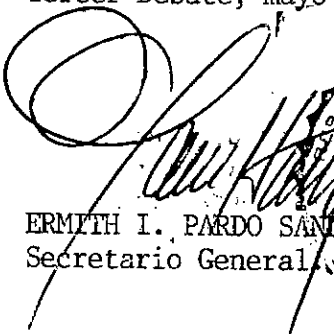
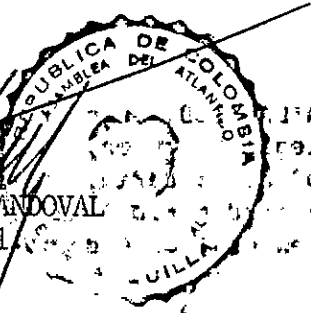


Ermitio I. Pardo Sandoval
 ERMITIO I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate, mayo 9 de 1995
- Segundo Debate, mayo 18 de 1995
- Tercer Debate, mayo 23 de 1995

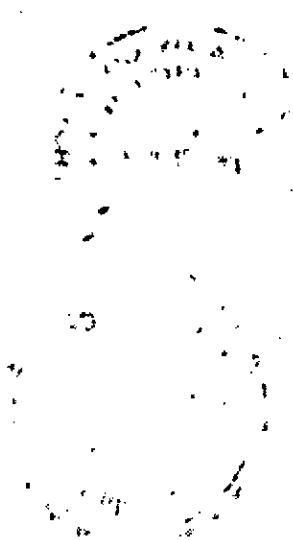



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 00021 DE JUNIO 1 DE 1995.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

*Aprobado 2º debate
mayo 18/95 445*

Barranquilla, mayo 16 de 1995

000021

Señores
MESA DIRECTIVA
Asamblea Departamental del Atlántico

Ref.: Informe estudio de Comisión para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

FUNDAMENTO LEGAL:

El fundamento constitucional, legal y ordenanzal se encuentra establecido en el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 60 numeral 7 del decreto 1222 de 1986, ordenanza 01 de mayo de 1990. Los cuales facultan a la Asamblea Departamental para legislar en materia presupuestal a iniciativa del Gobernador del Departamento del Atlántico, por intermedio del Secretario de Hacienda Departamental, quién presentó el proyecto de la referencia.

Invocamos los artículos 345, 352, 353, de la Constitución política de Colombia, el estatuto orgánico del presupuesto, (ley 38 de 1989, ley 179 de 1994. Compilados por el decreto ley # 360 febrero 22 de 1995).

Se establece en estas normas Constitucionales y legales que es la Asamblea Departamental la que tiene la facultad para programar, aprobar y modificar la ejecución del Presupuesto Departamental y sus entidades descentralizadas, y su coordinación con el Plan de Desarrollo.

Se dá en el proyecto, estricto cumplimiento al artículo 69 del decreto 360 de 1995, que establece: "Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglos a las disposiciones del artículo siguiente: (Ley 38 de 1989, artículo 65)".

Artículo 70: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o las comprendidas al presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38 del 89 artículo 66, ley 179/94, artículo 55, inciso 13 y 17)".

Artículo 71: "Ni el Congreso, ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
mayo 23/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
mayo 18/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38/89, artículo 67).

El proyecto referenciado cumple claramente con estos artículos, ya que la fuente de los recursos que se adicionan, provienen por una parte haciendo uso de la figura de los traslados presupuestales; proponiendo ajustes a la ordenanza de presupuesto, de mutuo acuerdo o en coordinación del Secretario de Hacienda y la Dirección de Planeación Departamental.

Disponiendo por este concepto la suma de Ciento Treinta Millones de Pesos (\$130.000.000,00), que se le dá una destinación para cofinanciar Plazas Docentes de Ciento Treinta Millones de Pesos (\$130.000.000,00), en el presupuesto de gastos.

Por otro lado se aumenta el presupuesto de rentas en Mil Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Diez y Siete pesos M/cte. (\$1.048.871.217,00), con recursos de capital no incorporados en el presupuesto de 1995. Provenientes de la cancelación de reservas y super-avit fiscal de Dasalud.

Para la incorporación de estos recursos la jefatura de presupuesto del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico, expidió los certificados de disponibilidad correspondiente dandole cumplimiento al artículo 72 del decreto 360 de 1995 (ley 38 de 1989, artículo 68, ley 179 de 1994, artículo 35).

CORRECCIONES ARITMETICAS EN EL PROYECTO:

Se elimina el artículo 3340 del artículo 4to. del proyecto, cuyo detalle y cuantía es la siguiente: Hospital General de Barranquilla \$85.232.000,00, ya que ésta cuantía fué contra-creditada con fecha anterior.

De la misma manera en el artículo 4to. del proyecto se corrige el artículo 3399 quedando de la siguiente manera:

Pasivos exigibles vigencias anteriores \$21.691.318,00.

MODIFICACIONES AL PROYECTO:

La comisión propone introducir las siguientes modificaciones:

- 1.- Contra-crédito presupuesto de gastos
- Sub-capítulo 2.1. Gobierno Departamental
 - 2.1.13 Servicios de la deuda
- Artículo 2967
- Banco Industrial Colombiano \$36.013.328,00
- Capítulo 2.1.1.1. Servicios personales
- Artículo 2035 Sueldos Personal de nómina \$22.000.000,00
- 2.1.1.2. Gastos Generales
- Artículo 2080 Foros, eventos, convenciones Personal Asamblea \$10.000.000,00
- Artículo 2075 Impresos y Publicaciones \$7.000.000,00

APROBADO EN TERCER ATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 0-29-95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 0-18-95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

2090 Indemnización Carrera Administrativa	\$5.000.000,00
SUB-TOTAL CONTRA-CREDITO	\$80.013.228,00

CREDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTO:

Capítulo 2.		
2.1	Gobierno Departamental.	
2.1.1.2	Gastos Generales	
Artículo 2056	Consultorías y contratos prestación de Servicios	\$56.000.000,00
Capítulo 2.1.2		
2.1.2.2.	Gastos Generales	
Artículo 2180	Asesorías y Contratos	\$20.000.000,00
2.1.9	Secretaría de Hacienda	
2.1.9.1.	Servicios Personales	
Artículo 2795	Sueldos	\$3.704.610,00
2805	Primas de Navidad	\$308.718,00
SUB-TOTAL CUANTIA ADICIONADA		\$80.013.228,00

Estas modificaciones presentadas por la comisión cumplen con los artículos precitados en el cuerpo de este informe, además, cumplen con lo preceptuado por los artículos 78 y 34 del Decreto Ley 360 de 1995, (Ley 38/89 artículo 71, Ley 179/94, artículo 35 inciso 2 artículo 18).

Por todas estas razones constitucionales y legales la comisión propone aprobar el informe de Comisión y abrir segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones propuestas por la Comisión.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 23/95

APROBADO SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 18/95

VUESTRA COMISION

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

JULIO MENDOZA

REGULO MATERA GARCIA

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

ADALBERTO MERCADO MORALES

GREGORIO GONZALEZ

*Aprobado en 2º debate mayo 18/95.
1 3º 11. Mayo 23/95.*

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

448

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

Que las traslaciones solo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

Que el Gobierno Departamental realizó un estudio para determinar las partidas del Presupuesto de Gastos e Inversión que no se van a ejecutar de forma tal que los recursos puedan ser trasladados para complementar apropiaciones insuficientes.

Que según certificados de disponibilidad No. 02088 de Mayo 3 de 1995, No. 002783 de Mayo 15 de 1995 y No 02927 de Mayo 18 de 1995, expedidos por la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas a contracreditar.

Que el artículo 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990 establece que si estuviere reunida la Asamblea, la solicitud de traslaciones le presentará el Secretario de Hacienda en consideración de esta.

Que según oficio 046 del 8 de marzo de 1995 emanado de la Jefatura de Presupuesto del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, se cancelaron reservas por valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 90.789.217).

Que según certificado del 8 de marzo de 1995 expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, se encuentran depositados en Banco recursos por un valor de NOVENTA MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$ 90.789.217.).

ADICIONADO EN SESION DE COMISION
MAYO 23/95

ORDEN EN SERVICIO DEBATE
MAYO 18/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

Asamblea 23/95

C O N S I D E R A N D O

Que según oficio 517 del 28 de abril de 1995 emanado de la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, dicho Departamento obtuvo un superávit por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00).

Que según certificado del 28 de abril de 1995 expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00) reposan en cuentas corrientes del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico.

Que el artículo 174 del decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable introducirle modificaciones.

Asamblea 18/95

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES		
2035	Sueldo Personal Nómina	\$	22.000.000
2.1.1.2.	GASTOS GENERALES		
2075	Impresos y Publicaciones	\$	7.000.000 ✓
2080	Foros, eventos, convenciones Personal Asamblea	\$	10.000.000
2090	Indemnización Carrera Administrativa	\$	5.000.000
			<u>44.000.000</u>
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA		
2967	Banco Industrial Colombiano (Capital)	\$	36.013.328
3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES		
3185	Programa de Bienestar Escolar Estudiantes Institucionales	\$	130.000.000
TOTAL GASTOS	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE	\$	210.013.328 ✓

Aprobado por el Concejo Municipal de Barranquilla el 23/12/94

Aprobado por el Concejo Municipal de Barranquilla el 18/12/94

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

Mayo 23/95

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
2.1.1.2.	GASTOS GENERALES

2056	Consultorias y Contratos	
	Prestación de Servicios	\$ 56.000.000

2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES

2180	Asesorías y Contratos	\$ 20.000.000
------	-----------------------	---------------

2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES

2795	Sueldos	3.704.610
------	---------	-----------

2805	Primas de Navidad	308.718
------	-------------------	---------

3.	INVERSION
3.1.	DESARROLLO SOCIAL
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA
	RECREACION Y DEPORTE
3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION,
	CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

3105	Cofinanciación Plazas Docentes	\$ 130.000.000
------	--------------------------------	----------------

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 210.013.328
--------------------------------------	--	----------------

MAYO 18/95

SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 200 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.5.	RECURSOS DEL CAPITAL		
1211	Cancelación de Reservas - DASALUD	\$	90.789.217
1212	Superavit - DASALUD	\$	958.082.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$	1.048.871.217

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2835	Servicios Personales	\$	142.236.726
2839	Gastos Generales	\$	81.000.000
2841	Campañas Directas	\$	92.187.589

MAYO 23/95
 MAYO 18/95
 COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.5.	RECURSOS DEL CAPITAL		
1211	Cancelación de Reservas - DASALUD	\$	90.789.217
1212	Superavit - DASALUD	\$	958.082.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$1.040.871.217

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2835	Servicios Personales	\$	142.238.726
2839	Gastos Generales	\$	81.000.000
2841	Campañas Directas	\$	92.187.589

mayo 23/95
 mayo 18/95
 DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 305 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0024 de 1990.

O R D E N A

2843	Transferencias Patronales	\$	24.132.051
2845	Transferencias Otras Entidades	\$	4.427.000
2847	Vigencias Expiradas en Transferencias	\$	367.204.711
2848	Pasivo Laboral	\$	32.353.549
2849	Vigencias Expiradas DASALUD	\$	56.910.310

mayo 23/95

INVERSION
 DESARROLLO SOCIAL
 SECTOR SALUD
 PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES
 Primer Nivel

3285	Hospital y Organismos Malambo	\$	15.000.000
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$	25.000.000
	Segundo y Tercer Nivel		
3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$	55.844.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$	40.881.963
3345	Hospital Universitario	\$	90.000.000

mayo 18/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 186 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.1.3.3.

VIGENCIAS ANTERIORES

3399	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores _ DASALUD	\$ 21.691.318
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.048.871.217

ARTICULO QUINTO: Comuniquese a la Contraloria General del Departamento, a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYO 23/91

MAYO 18/91

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

Que las traslaciones solo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

Que el Gobierno Departamental realizo un estudio para determinar las partidas del Presupuesto de Gastos e Inversion que no se van a ejecutar de forma tal que los recursos puedan ser trasladados para complementar apropiaciones insuficientes.

Que segun certificados de disponibilidad No. 02088 de Mayo 3 de 1995, No. 002783 de Mayo 15 de 1995 y No 02927 de Mayo 18 de 1995, expedidos por la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas a contracreditar.

Que el articulo 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990 establece que si estuviere reunida la Asamblea, la solicitud de traslaciones la presentara el Secretario de Hacienda a consideracion de esta.

Que segun oficio 046 del 8 de marzo de 1995 emanado de la Jefatura de Presupuesto del Departamento Administrativo de Salud del Atlantico DASALUD, se cancelaron reservas por valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (* 90.789.217).

Que segun certificado del 8 de marzo de 1995 expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlantico DASALUD, se encuentran depositados en Banco recursos por un valor de NOVENTA MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (* 90.789.217.).

ASAMBLA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Mayo 23/95
SECRETARIA DE HACIENDA
Mayo 28/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

FOR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 380 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

Que según oficio 517 del 28 de abril de 1995 emanado de la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, dicho Departamento obtuvo un superávit por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00).

Que según certificado del 28 de abril de 1995 expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00) reposan en cuentas corrientes del Departamento Administativo de Salud del Atlántico.

Que el artículo 174 del decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable introducirle modificaciones.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

APROBADO EN TERCER DEBATE
Mayo 23/95

APROBADO EN DEBATE
Mayo 18/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES		
	2035	Sueldo Personal Nómina	\$ 22.000.000
2.1.1.2.	GASTOS GENERALES		
	2075	Impresos y Publicaciones	\$ 7.000.000
	2080	Foros, eventos, convenciones Personal Asamblea	\$ 10.000.000
	2090	Indemnización Carrera Administrativa	\$ 5.000.000
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA		
	2967	Banco Industrial Colombiano (Capital)	\$ 36.013.328
3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES		
	3185	Programa de Bienestar Escolar Estudiantes Institucionales	\$ 130.000.000
	TOTAL	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 210.013.328

RECIBIDO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MAYO 23/95

RECIBIDO COMITE DE DEBATE MAYO 18/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		
2.1.1.2.	GASTOS GENERALES		
	2056	Consultorias y Contratos Prestación de Servicios	\$ 57.500.000
2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2180	Aseorías y Contratos	\$ 20.000.000
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES		
	2795	Sueldos	3.704.610
	2805	Primas de Navidad	300.718
3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES		
	3105	Cofinanciación Plazas Docentes	\$ 130.000.000
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 210.013.328

APROBADO EN TERCER DEBATE
MAYO 23/95

APROBADO EN TERCER DEBATE
MAYO 18/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1998.

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.5.	RECURSOS DEL CAPITAL		
1211	Cancelación de Reservas		
	- DASALUD	\$	90.789.217
1212	Superavit - DASALUD	\$	958.082.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$	1.048.871.217

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2835	Servicios Personales	\$	142.238.726
2839	Gastos Generales	\$	81.000.000
2841	Campañas Directas	\$	92.187.589

DEBATE
MAYO 23/95

DEBATE
MAYO 24/95

3345	Hospital Universitario	\$ 90.000.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$ 40.881.963
3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$ 55.844.000
	Segundo y Tercer Nivel	
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$ 25.000.000
3285	Hospital y Organismos Malambo	\$ 15.000.000
	Primer Nivel	
	INVERSION	
	DESARROLLO SOCIAL	
	SECTOR SALUD	
	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES	
	DASALUD	
2849	Vigencias Expiradas	\$ 56.910.310
2848	Pasivo Laboral	\$ 32.353.549
2847	Vigencias Expiradas en Transferencias	\$ 367.204.711
2845	Transferencias Otras Entidades	\$ 4.427.000
2843	Transferencias Patronales	\$ 24.132.051

3.345
 3.330
 3.325
 3.305
 3.285
 2.849
 2.848
 2.847
 2.845
 2.843

mayo 18/85
 mayo 23/85

O R D E N A

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0524 de 1986.

1975
 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE

PROYECTO DE ORDENANZA NO

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.1.3.3.

VIGENCIAS ANTERIORES

3399	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores - DASALUD	\$ 21.691.318
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.048.871.217

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Contraloría General del Departamento, a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Manejo 23/95

Manejo 18/95

Aprobado N.º Def.º
Mayo 9/95.

462

A-1

Mayo 23/95

Mayo 18/95

Mayo 9/95

**PROYECTO DE ORDENANZA
POR MEDIO DE LA CUAL SE
MODIFICA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1995
(SUPERAVIT
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SALUD
DEL ATLANTICO)**

463
2-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Marzo 24 de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995."

Tales modificaciones consisten en:

1. Traslados presupuestales solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental. Se realizó un estudio mediante el cual se determinaron las partidas del Presupuesto de Inversión que no van a ser ejecutadas. De esta manera y como consta en el certificado de disponibilidad 002088 de Mayo 3 de 1995 expedido por la Secretaría de Hacienda, estas partidas se encuentran libres para contracreditar y trasladar con el fin de complementar apropiaciones insuficientes.
2. Adición al presupuesto consistente en cancelación de reservas del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico, lo mismo que del Superávit de dicho Departamento estos recursos servirán para financiar programas especiales y compromisos adquiridos en vigencias anteriores.

Original Firmado Por:
NELSON POLO HERNANDEZ

NELSON POLO HERNANDEZ
Governador
Departamento del Atlántico

Gian Piero Celia Marti
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

GIAN PIERO CELIA MARTI
Secretario de Hacienda Departamental

mayo 23/95

mayo 19/95

mayo 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

Mayo 23/95

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

Mayo 19/95

Que las traslaciones solo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

Que el Gobierno Departamental realizó un estudio para determinar las partidas del Presupuesto de Inversión que no se van a ejecutar de forma tal que los recursos puedan ser trasladados para complementar apropiaciones insuficientes.

Que según certificado de disponibilidad No. 02088 de Mayo 3 de 1995 expedido por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas a contracreditar.

Que el articulo 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990 establece que si estuviere reunida la Asamblea, la solicitud de traslaciones la presentará el Secretario de Hacienda a consideración de esta.

Mayo 9/95

Que según oficio 046 del 8 de marzo de 1995 emanado de la Jefatura de Presupuesto del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, se cancelaron reservas por valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 90.789.217).

Que según certificado del 8 de marzo de 1995 expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, se encuentran depositados en Banco recursos por un valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$ 90.789.217.).

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

Que según oficio 517 del 28 de abril de 1995 emanado de la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, dicho Departamento obtuvo un superávit por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00).

Que según certificado del 28 de abril de 1995 expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00) reposan en cuentas corrientes del Departamento Administativo de Salud del Atlántico.

Que el artículo 174 del decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable introducirle modificaciones.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

mayo 23/95

mayo 18/95

mayo 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES		
3185	Programa de Bienestar Escolar Estudiantes Institucionales	\$	130.000.000
TOTAL	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$	130.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.2.	PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES		
3105	Cofinanciación Plazas Docentes	\$	130.000.000
TOTAL	CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$	130.000.000

mayo 23/95
 mayo 18/95
 mayo 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.5.	RECURSOS DEL CAPITAL		
1211	Cancelación de Reservas		
	- DASALUD	\$	90.789.217
1212	Superavit - DASALUD	\$	958.082.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$1.048.871.217

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	Gobierno Departamental		
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2835	Servicios Personales	\$	142.238.726
2839	Gastos Generales	\$	81.000.000
2841	Campañas Directas	\$	92.187.589

APROBADO
ORDENANZA 23/95

ORDENANZA 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2843	Transferencias Patronales	\$ 24.132.051
2845	Transferencias Otras Entidades	\$ 4.427.000
2847	Vigencias Expiradas en Transferencias	\$ 367.204.711
2848	Pasivo Laboral	\$ 32.353.549
2849	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 56.910.310

3. INVERSION
 3.1. DESARROLLO SOCIAL
 3.1.3. SECTOR SALUD
 3.1.3.1. PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES
 Primer Nivel

3285	Hospital y Organismos Malambo	\$ 15.000.000
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$ 25.000.000
	Segundo y Tercer Nivel	
3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$ 55.844.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$ 40.881.963
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 85.232.000
3345	Hospital Universitario	\$ 90.000.000

mayo 23/95

REVISOR DE CUENTAS
mayo 18/95

mayo 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.1.3.3.

VIGENCIAS ANTERIORES

3399	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores _ DASALUD	\$ 21.691.317
------	--	---------------

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$1.048.871.217
-------------------------------------	-----------------

ARTICULO QUINTO: Comuniquese a la Contraloria General del Departamento, a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mayo 23/95

Mayo 18/95

Mayo 9/95



9-9

470

NUMERO

046

Barranquilla, 8 de marzo de 1995

Ingeniera
MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe de Unidad de Presupuesto
y Contabilidad
Secretaría de Hacienda Dptal
Presente

Estimada ingeniera

Le comunico que al finalizar la vigencia fiscal del año de 1994, quedaron algunas cuentas de reservas del año de 1993, las cuales de acuerdo a la Ley de presupuesto expiran.

Como quiera de que varias de estas reservas obedecen a contratos, saldo de programas especiales y compromisos que no se lograron pagar durante 1994; a continuación le relaciono el monto de los recursos que financian dichas reservas para efectos de que sean incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 1995, a saber.

INGRESOS	\$ 90.789.217.86
Cancelación de reservas 1993	
Gastos	
Sede DASALUD	
Campañas Directas	12.187.589.67
Vigencias expiradas DASALUD	56.910.309.97
Inversión	21.691.317.92
Total Gastos	\$ 90.789.217.56

Adjunto certificado expedido por el Tesorero-Pagador de DASALUD por la suma de \$90.789.217.56

Cordialmente,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SALUD DEL ATLANTICO
Presupuesto
Profesional Universitario

Lucides Florez Morelo
LUCIDES FLOREZ MORELO
Jefe de Presupuesto

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO

RECIBI: *[Signature]*
FECHA: *mar 8-95*
HORA: *4:30 pm*

DATE
may 0 23 95

[Signature]

[Signature]

10-10.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO PAGADOR

CERTIFICA :

Que se encuentran depositados en Banco Recursos por un valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 36/100 M.L. (\$ 90.789.217.36) correspondientes a la Reserva de Apropriación de DaSalud, Vigencia 1993.

Se expide el presente certificado en Barranquilla a los Ocho (8) días del mes de Marzo de 1995.


RAFAEL MOLINA ARISTAZABAL.
Tesorero Pagador

APPROBADO
marzo 7/95

APPROBADO
marzo 9/95



11-11

472

Barranquilla, abril 28 de 1.995.

NUMERO
517

RECIBO DE DEPÓSITO
MAYO 23/95

Doctor
GIANPIERO CELIA.
Secretario de Hacienda Departamental.
Gobernación del Atlántico.
Barranquilla.

Estimado Doctor:

Le comunico que al efectuar el reaforo de las rentas recaudadas por la Tesorería del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 1.994, se obtuvo un superávit cuyo monto asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$958.082.000)**, detallados de la siguiente manera:

RECIBO DE DEPÓSITO
MAYO 10/95

<u>RECURSOS DEL BALANCE</u>	<u>\$958.082.000.</u>
<u>IMPUESTO A LA VENTA DE LICORES</u>	<u>\$ 83.255.000.</u>
<u>IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA</u>	<u>\$ 250.057.000.</u>
<u>INGRESO LOTERIAS</u>	<u>\$ 497.693.000.</u>
<u>APUESTAS PERMANENTES</u>	<u>\$ 14.757.000.</u>
<u>OTROS CONCEPTOS</u>	<u>\$ 112.320.000.</u>

RECIBO DE DEPÓSITO
MAYO 9/95

Como consecuencia de lo anterior, solicito de manera muy comedida se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del proyecto de ordenanza, a efecto de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de ingresos y gastos de Dasalud , con base en las facultades del Artículo 65 de la Ley 38 de 1.989 y 55 de la Ley 179 de 1.994, aplicables a las entidades territoriales en virtud de la autorización conferida en el Artículo 52 de la Ley 179 de 1.994.

Señor

12-12

GOBERNACION DEL ATLANTICO
DASALUD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO

NUMERO
517

Los artículos a financiar con los recursos que se adicionan son los siguientes:

DASALUD	
2835 SERVICIOS PERSONALES	\$ 127.006.726
2839 GASTOS GENERALES	\$ 81.000.000
2841 CAMPAÑAS DIRECTAS	\$ 80.000.000
2843 PATRONALES	\$ 24.132.051
2845 TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES	\$ 4.427.000
2847 VIGENCIAS EXPIRADAS EN TRANSFERENCIAS	\$ 367.204.711
PASIVO LABORAL	\$ 32.353.549
SUBTOTAL DASALUD	\$ 716.124.037
PRESTACION SERVICIOS HOSPITALES	
SEGUNDO Y TERCER NIVEL	\$ 241.957.963
	\$ 241.957.963
325 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	\$ 55.844.000
3330 E.S.E CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL	\$ 20.881.963
3340 E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA	\$ 85.232.000
3345 E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO D EBARRANQUILLA	\$ 80.000.000
GRANTOTAL	\$ 958.082.000

fue contra creditado
fue contra creditado

APROBADO EN PLAZO DEBATE
 mayo 23/95

APROBADO EN PLAZO DEBATE
 mayo 18/95

fue contra creditado

Cordialmente,

Joachim Hahn

JOACHIM HAHN VON HESSBERG.
 Director
 Salud.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBIDO *Mayerli*
 HORA *11:15 AM*
 FECHA *05/02/95*

APROBADO EN PLAZO DEBATE
 mayo 9/95

Copia: Unidad Administrativa.
 Coordinación Financiera.
 Presupuesto.



NUMERO

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO FINANCIERO

CERTIFICA:

Que despues de verificado los recaudos por concepto de Rentas Cedidas para la Vigencia de 1994, se pudo observar un SÚperavit por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 958.082.000.00) los cuales reposan en las Cuentas Corrientes del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico.

Dado en Barranquilla, a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de 1995.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO
Tesorería
Profesional Universitario
RAFAEL MOLINA ARISTIZABAL.

APROBADA EN TERCER ESTADO
mayo 023/95

APROBADA EN TERCER ESTADO DESDE
mayo 10/95

✓
Hahn

APROBADA EN TERCER ESTADO
mayo 9/95